

DECRETO Nº: 2019/81

Fecha: 18/07/2019

Nº Expediente: 2019/68

**Asunto:** HACIENDA. Modificación de Créditos del Presupuesto en modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de personal

**Referente a:** APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES QUE AFECTAN A APLICACIONES DE PERSONAL

**APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES QUE AFECTAN A APLICACIONES DE PERSONAL (Expte.- 2019/68 – N.º Mod. 05/2019) .-** En Bobadilla-Estación (Málaga),

**VISTO** el expediente que se propone para su aprobación que versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos que afectan a bajas y altas entre créditos de personal (Expte.- 2019/68 – N.º Mod. 05/2019) y,

**RESULTANDO** que la **JUSTIFICACIÓN** es la que se contiene en la Memoria de Presidencia y es la siguiente:

Se precisa atender al acuerdo de la Junta Vecinal tomado en la sesión organizativa de esta Entidad Local Autónoma por la que se acordaron las nuevas Dedicaciones Exclusivas y/o Parciales para el mandato 2019-2023.

Por otra parte, se pretende dotar de crédito a las aplicaciones correspondientes a las cuotas empresariales de la Seguridad Social al tenerse que imputar al presente Presupuesto las cuotas empresariales de la Seguridad Social correspondientes al mes de Diciembre de 2018 en previsión de que haya consignación suficiente hasta final de ejercicio.

**RESULTANDO** que por la Secretaría-Intervención se ha emitido informe de fiscalización del Expediente en cuestión.

**CONSIDERANDO** que según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para acordar su aprobación es la Presidencia dado que el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala lo siguiente:

«3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal**».

Por otra parte en cuanto a la excepción a la norma, el artículo 179 del TRLRHL, relativo también a las transferencias de crédito especifica:

«2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal».

Es decir, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se especifica que dicha excepción sobre los gastos de personal tendrá lugar cuando tanto las altas como las bajas afecten a crédito de personal.

En atención a todo lo expuesto, mediante la presente, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto (Expte.- 2019/68 – N.º Mod. 05/2019), de acuerdo al siguiente detalle:

**Transferencias en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito	
Progr.	Económica		Alta	Baja
1532	13000	Retribuciones básicas de Peón de servicios operativos		- 8.000,00 €
920	100	Retribuciones Presidenta	+ 5.000,00	
920	16000	Seguridad Social Presidenta y Peón de Mantenimiento	+ 1.000,00	
920	13001	Horas extraordinarias	+ 1.000,00	
920	15100	Gratificaciones	+ 1.000,00	
<b>TOTALES</b>			<b>+ 8.000,00</b>	<b>-8.000,00</b>
1532	13002	Complemento Peón Servicios Operativos		-6.630,54
1532	61903	Reurbanización Calle NS Fátima. Mano de Obra y Seguridad Social 2018	+ 3.423,55	
920	16000	Seguridad Social Presidenta y Peón de Mantenimiento	+ 1.282,07	
491	16000	Seguridad Social Dinamizadora Guadalinfo	+ 432,82	
9200	16000	Seguridad Social A1 y C1	+ 1.492,10	
<b>TOTALES</b>			<b>+ 6.630,54</b>	<b>-6.630,54</b>

**Segundo.-** Resultando esta Resolución, conforme prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por los Servicios de Intervención deberán introducirse en el

**FIRMANTE**

DIANA RAMOS JAQUET  
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR)

**CÓDIGO CSV**

de15ef8d53926618022f2e2bdb55bafd7c3e1342

**NIF/CIF**

\*\*\*\*587\*\*  
\*\*\*\*238\*\*

**FECHA Y HORA**

18/07/2019 09:44:18 CET  
18/07/2019 09:44:44 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

http://sede.malaga.es/elabobadillaestacion

Presupuesto de la Corporación las modificaciones de créditos derivadas del presente Expediente si bien contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

**Tercero.-** Dar cuenta a la Junta Vecinal de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que esta celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica, de lo que doy fe para su incorporación al correspondiente Libro, a los solos efectos de acreditar la integridad y autenticidad de lo acordado.

**FIRMANTE**

DIANA RAMOS JAQUET  
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR)

**CÓDIGO CSV**

de15ef8d53926618022f2e2bdb55bafd7c3e1342

**NIF/CIF**

\*\*\*\*587\*\*  
\*\*\*\*238\*\*

**FECHA Y HORA**

18/07/2019 09:44:18 CET  
18/07/2019 09:44:44 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<http://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>

